

RESOLUCION N° 337

Santiago, trece de Marzo de mil novecientos noventa.

V I S T O S :

El recurso de reclamación deducido por don Marcelo Banfi Piazza en contra del dictamen N° 730/37, de 12 de Enero de 1990 de la H. Comisión Preventiva Central, lo informado por esa Comisión en Oficio N° 146, de 9 de Marzo del mismo año, los antecedentes que sirvieron de fundamento para emitir ese dictamen, que esta Comisión ha tenido a la vista y lo dispuesto en el artículo 9° del Decreto Ley N° 211, de 1973.

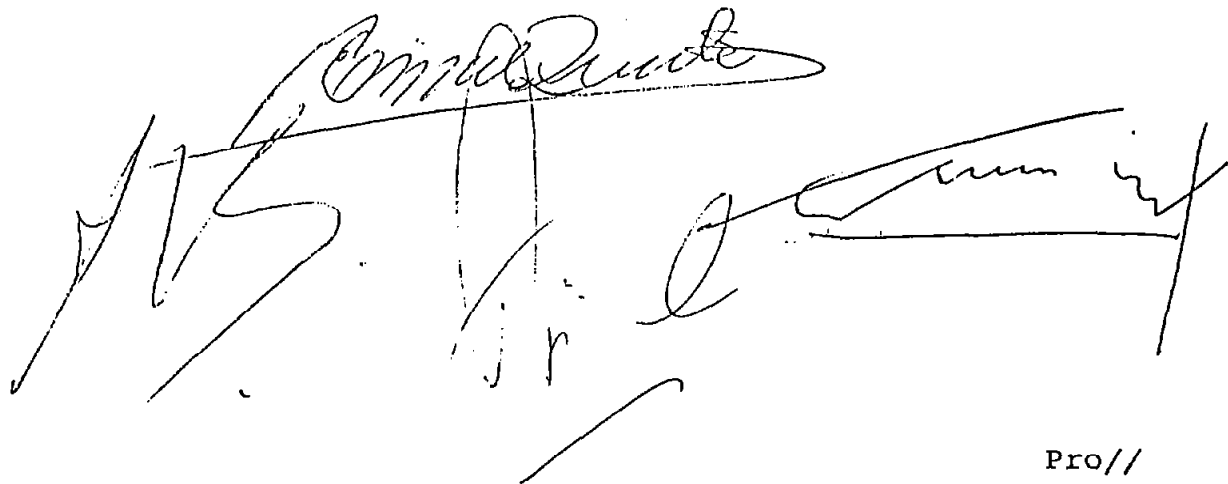
SE DECLARA:

Que se desestima el mencionado recurso de reclamación y se confirma, en consecuencia, el dictamen N° 730/37, de la H. Comisión Preventiva Central, en todas sus partes.

Notifíquese al señor Fiscal Nacional, al reclamante y a la Empresa Eléctrica Municipal Las Condes.

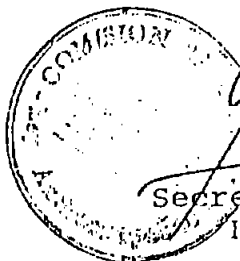
Transcríbese a la H. Comisión Preventiva Central y a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

Rol N° 375-90.

The block contains several handwritten signatures and initials. At the top, there is a large, stylized signature that appears to be 'Comisión Preventiva'. Below it, there are several other signatures and initials, including a large 'HS' on the left and a signature that looks like 'Juan' on the right. There are also some vertical lines and other marks scattered throughout the block.

Pro//

nunciada por los señores Enrique Zurita Camps, Ministro de la Excma. Corte Suprema y Presidente de la Comisión, Alexis Guardia Basso, Director del Instituto Nacional de Estadísticas, Adolfo Amenábar Castro, subrogando al señor Tesorero General de la República y Fernando Mujica Bezani^{lla}, subrogando al señor Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile.



Ruben Mera Manzano

RUBEN MERA MANZANO
Secretario Abogado Subrogante
H. Comisión Resolutiva